

CS -659 - 2009

San Isidro, 21 JUL. 2009

Señores
COMITÉ DE OPERACIÓN ECONÓMICA DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL (COES-SINAC)

San Isidro.-

22 JUL 2009

| | | |
|------------------------------|------------------------------|---|
| DO <input type="checkbox"/> | JP <input type="checkbox"/> | DAD <input type="checkbox"/> |
| SPR <input type="checkbox"/> | SPL <input type="checkbox"/> | DSI <input type="checkbox"/> |
| SCO <input type="checkbox"/> | SIP <input type="checkbox"/> | DJR <input checked="" type="checkbox"/> |
| SEV <input type="checkbox"/> | | SEC <input type="checkbox"/> |
| STR <input type="checkbox"/> | | |

| | |
|--------------|----------------|
| 1 PREP. RPTA | 5 ATENDER |
| 2 OPINAR | 6 INFORMAR |
| 3 REVISAR | 7 CONOCIMIENTO |
| 4 COORDINAR | 8 ARCHIVAR |

a 22/7/09

Asunto: Solicitud de sometimiento a arbitraje de las decisiones adoptadas por el Directorio del COES en sus Sesiones N° 331, 332 y 335


Estimados señores:

De conformidad con el Artículo Duodécimo del Estatuto del COES, solicitamos se sometan a arbitraje los acuerdos adoptados en las Sesiones de Directorio N° 331 (Órdenes del Día O.D.2, y O.D.3), 332 (Órdenes del Día O.D.1 y O.D.4), y 335 (Orden del Día O.D.1), puestos de nuestro conocimiento mediante comunicaciones COES/D-825-2009, COES/D-935-2009 y COES/D-1169-2009, de fechas 18 de mayo, 5 de junio de 2009, y 20 de julio de 2009, por afectar a mi representada.

Mediante dicho acuerdo se afectó a Duke Energy Egenor S. en C. por A., al haberse declarado fundados en parte los recursos de apelación presentados por Edegel y Kallpa, contra las Valorizaciones de Transferencias de Potencia y Energía Activa correspondiente a los meses de febrero, marzo y abril de 2009, en el extremo relativo a que la utilización de los factores de pérdidas marginales en el cálculo de los costos marginales de corto plazo por considerar el Directorio, que dichas valorizaciones contravenían lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia 049-2008, ordenándose recalcular los costos utilizándose el criterio establecido por el Directorio.

Como es de su conocimiento, nuestra empresa y la empresa Enersur, también han solicitado se someta a arbitraje el acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio N°330 (Órdenes del Día O.D.1, O.D.2, y O.D.3) y mantienen en trámite las mismas. Dado que se trata de la misma materia controvertida y con la finalidad de evitar laudos contradictorios, solicitamos que el presente pedido de arbitraje, sea tramitado conjuntamente con los pedidos de arbitraje de la Sesión de Directorio N°330 (O.D.1, O.D.2 y O.D.3) presentados por Duke Energy Egenor S. en C. por A. y Enersur, y se lleve a cabo un solo proceso arbitral.

Atentamente,


JULIO VELÁSQUEZ
Subgerente Comercial
DUKE ENERGY EGENOR S. EN C. POR A.